



**RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA**  
**N° 280 -2022-GRA/PEMS-GE**

**VISTO:**

El Oficio N° 689-2022-GRA-PEMS-OA del 05 de setiembre del 2022 y el Oficio N° 757-2022-GRA-PEMS-OAJ

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante N° Oficio 001-2022-GRA-PEMS-UF del Responsable de Unidad Formuladora, solicita que se tomen las acciones correspondientes para la cancelación del procedimiento de selección para el Servicio de Creación de Sistema de Represamiento de Regulación y Contingencia con Fines de Afianzamiento Hídrico en la Cuenca Intermedia del río Sigwas, distrito de Santa Isabel de Sigwas – Huanca, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa del procedimiento de selección AS-SM-7-2021-GRA/AUTODEMA derivado del Concurso Público 001-2021-GRA/AUTODEMA.

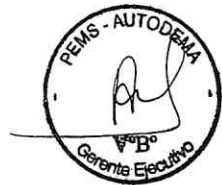
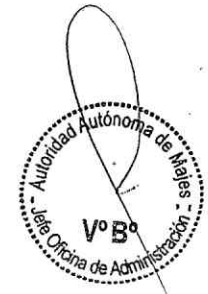
Que en mérito al Informe N° 259-2022-GRA-PEMS/OA/ULS/PROC e Informe N° 1610-2022-GRA/PEMS/OA/ULS emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, informa sobre el estado actual del expediente de contratación el cual se encuentra desierto, solicitando la cancelación del mismo, en mérito a que existe una nueva necesidad cuyas condiciones contractuales difieren al procedimiento ya convocado, siendo un proceso cuyo objeto contractual es totalmente distinto, por lo que el presente expediente de contratación carece de necesidad.

Que, con Oficio N° 689-2022-GRA/PEMS-OA el Jefe de la Oficina de Administración solicita la cancelación por la causal denominada "Desaparición de la necesidad", prevista en el artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, conforme, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444, establece lo siguiente:

*"Artículo 30. Cancelación 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"*

Que, conforme el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



Que, en razón de lo expuesto y conforme los informes señalados en los considerandos de la presente resolución, que señalan que la causal de cancelación se debe a la desaparición de necesidad, se enmarcaría dentro de las causales establecidas por la normativa de contrataciones.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2021-GRA/GR del 04 de noviembre del 2021, rectificadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2021-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar la Cancelación del Proceso de selección de la Adjudicación Simplificada –SM-7-2021-GRA-AUTODEMA derivada del Concurso Público N° 001-2021-GRA-AUTODEMA del Servicio de Creación de Sistema de Represamiento de Regulación y Contingencia con Fines de Afianzamiento Hídrico en la Cuenca Intermedia del río Sigwas, distrito de Santa Isabel de Sigwas – Huanca, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.-** Disponer que la Unidad de Logística y Servicios de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Sigwas, registre la cancelación del referido proceso de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), y comunicar al Comité de Selección

**ARTICULO 3º.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigwas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigwas – AUTODEMA a los **TRECE (13)** días del mes de setiembre del año dos mil veintidos

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

Ing. Arturo Arroyo Ambia  
GERENTE EJECUTIVO

Doc: 4969115  
Exp: 3063847